

PLENO.02/90

0 / 1618698

Pag. 4-

AG0298

ACTA DEL PLENO DE 29.01.90

CLASE 8ª

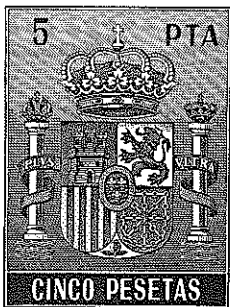
El Concejal del P.P., Don Miguel Angel Quintana Samperio, expone que, entiende que lo que es legal, no siempre es necesariamente conveniente y les parece excesivo este porcentaje que se presenta de delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno, que con la situación municipal actual, se elimina un filtro más del necesario control de la oposición al gobierno y eso no es bueno; señala que los grupos de la oposición han colaborado en todo momento y en aquello en que ahora queden fuera de la decisión, será en perjuicio de los ciudadanos y de la buena marcha del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Gobernación y Régimen Interior y Hacienda, D. José Luis Aceituno Martín, hace una exposición en relación con las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno y las que se propone que éste delegue en la Comisión de Gobierno y cuya propuesta va encaminada a lograr una mayor operatividad en las tareas de gobierno municipal, entiende que es una propuesta correcta y legal y recuerda que todo lo que se delega por el Pleno en la Comisión de Gobierno antes debe ser dictaminado por una Comisión Informativa donde está representada toda la oposición.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que cree que este tema está suficientemente aclarado, no está de acuerdo con lo dicho sobre abuso de poder, e insiste en que en las Comisiones Informativas se verán aquellos temas que, por delegación del Pleno, trate la Comisión de Gobierno.

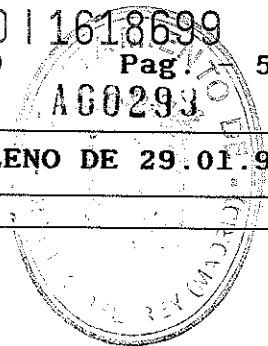
Terminada la deliberación anterior, por la Presidencia se somete a votación la propuesta anterior, siendo el resultado de la misma el siguiente: votan a favor los nueve Concejales presentes de I.U. y los cuatro Concejales del P.S.O.E. y votan en contra los cuatro Concejales presentes del P.P. y los dos Concejales de C.D.S.

Como consecuencia de la votación anterior, el Pleno de la Corporación ACUERDA por mayoría, aprobar íntegramente la propuesta anterior y por lo tanto, la delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno tal y como se propone.



011618699  
 PLENO.02/90 Pag. 5-  
 AGO293  
 ACTA DEL PLENO DE 29.01.90

CLASE 8ª



TERCERO.-

APROBACION DEL PRECIO

PUBLICO DE LA CUOTA DE DISTRIBUCION DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Gobernación, Régimen Interior y Hacienda, D. José Luis Aceituno, que dice:

" Como ya es conocido de toda la Corporación, la entrada en vigor de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, está suponiendo un gran esfuerzo de adaptación de todas nuestras Ordenanzas a dicha Ley, por ello, propongo al Pleno de la Corporación acuerde la aprobación de la Ordenanza número 20 de

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la distribución de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTIA

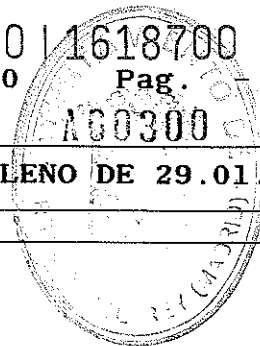
Artículo 3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza para todo el término municipal de Arganda del Rey, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.



01618700  
PLENO.02/90 Pag. 6-

ACTA DEL PLENO DE 29.01.90

CLASE 8ª



DISTRIBUCION PARA TODOS LOS CONSUMOS DE AGUA

CUOTA FIJA DE SERVICIO

12,59 PTAS./M<sup>3</sup>

0,96 (ø<sup>2</sup> + 5ø)

ø: Diámetro del contador en milímetros.

Estas cantidades se verán incrementadas con un 6% de I.V.A.

Dadas las características peculiares que se dan en la prestación de este servicio, la tarifa anterior experimentará automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo, la misma variación que, en su caso, autorice el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se aplicarán las bonificaciones que tenga establecidas o pueda establecer el citado órgano competente.

#### OBLIGACIONES AL PAGO

- Artículo 4.
- 1) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.
  - 2) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. "

Explica este punto el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Luis Aceituno Martín.